



---

*Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.*

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: LUDY ZARID SOLANO GÓMEZ  
RADICADO: 501504089001-2021-00127-00  
AUTO: 366 22

Castilla La Nueva, Meta, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

## 1. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde respecto de la solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago.

## 2. CONSIDERACIONES

2.1 Manifiesta el apoderado de la parte actora, que la demandada realizó el pago total de la obligación que diera origen al proceso de la referencia; solicitando, entre otras peticiones, la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2.2 Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el apoderado cuenta con facultades expresas que le otorgan la posibilidad de desistir y recibir; encuentra el Despacho, se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, y, en consecuencia, se accederá a lo solicitado.

2.3 En el caso bajo examen no hay lugar al desglose de documentos, esto en atención al hecho que no se allegaron al expediente documentos en original.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla al Nueva;

### RESUELVE

**PRIMERO: ACCEDER** a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del presente proceso, Por Secretaría líbrese los oficios a que haya lugar, teniendo en cuenta que, si existiere embargo de remanentes, los bienes deberán quedar a órdenes del Juzgado requirente. Ofíciense.

**TERCERO:** En el evento que existan, en la actualidad, sumas de dinero puestas a disposición del Despacho y para este proceso, o se alleguen para el efecto, antes de su archivo definitivo, efectuar la devolución de los mismos a la parte demandada, sin perjuicio de lo anotado sobre el eventual embargo de remantes.

**CUARTO:** Sin lugar a condena en Costas

**QUINTO: INDICAR** que en este caso no hay lugar a desglose de documentos.

**SEXTO:** Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema estadístico de la rama judicial.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**LIBARDO HERRERA PARRADO**  
Juez

**Firmado Por:**

**Libardo Herrera Parrado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Castilla La Nueva - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb67285e732ced029174ec1c80dbef2dc361548092fb9f4b0eaba3a97a6b8e7**

Documento generado en 02/06/2022 03:15:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**